



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

08668

24 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Ingeniería en Energías Renovables de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado del programa de Ingeniería en Energías Renovables para ofrecerse bajo metodología presencial en Neiva (Huila).

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 5 de abril de 2018 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería en Energías Renovables de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para ser ofrecido bajo metodología presencial, con 156 créditos académicos, en Neiva (Huila).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Ingeniería en Energías Renovables de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila)

otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio, con una duración estimada de 9 semestres, periodicidad de admisión semestral, y un número de 40 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA
Denominación del Programa:	Ingeniería en Energías Renovables
Título a otorgar:	Ingeniero en Energías Renovables
Lugar de desarrollo:	Neiva (Huila)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	156

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

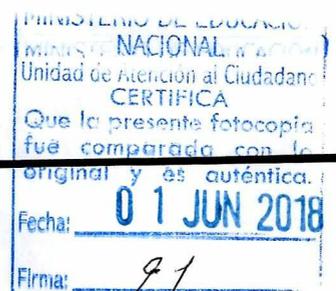
ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Ingeniería en Energías Renovables de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila)

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

24 MAY 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers
 de **NATALIA RUIZ RODGERS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	01 JUN 2018
COMPARECió	Javier Eduardo Tbarva
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO ✓
INSTITUCIÓN	CORHUILA
RESOLUCIÓN No.	08668-2018
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Firma]</i>
NOTIFICADOR	Carlos Ayala



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 25/05/2018
 RADICADO: 2018-EE-079881 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-
 Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
FABIO LOSADA PEREZ
 Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-
 Calle 21 6-01, (078) 8753046, 8750466
 rectoria@corhuila.edu.co
 NEIVA, HUILA

CORHUILA
 VENTANILLA UNICA DE
 COMUNICACIONES OFICIALES
 NOMBRE: Adriana Leon
 FOLIO: 3105-8 HORA: 10:37
 RADICADO: 2120 FOLIOS: 2

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **8668 de 24 de MAYO de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Ybeltran

* Modificado mediante Ley 1564 de 2012.